

Santa Marta, 10 de mayo de 2022.
INFORME: En la fecha paso al despacho el presente proceso, informando que se ha presentado solicitud de dejar sin efectos auto. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

RAD: 2019-00864-00

Santa Marta, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, advierte el despacho que mediante proveído de fecha 16/12/2020 se dispuso seguir adelante con la ejecución al haberse allegado las constancias de notificación efectiva a la parte ejecutada; sin embargo, por tratarse de proceso ejecutivo con acción real y personal, no se cumplió con la disposición especial señalada en el numeral 3 del artículo 468 del CGP, por lo tanto, dándole alcance a los señalado en el artículo 132 del CGP, se dejará sin efectos ese proveído y en una vez allegada la constancia de registro de medida cautelar, se realizará actuación pertinente, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 16/12/2020 que ordenó seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: Una vez allegada la constancia de registro de la medida cautelar, pase el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA	
SANTA MARTA,	<u>11 de Mayo de 2022</u>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>045</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.	
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO	